

ANEXO 01
**FORMULARIO DE DEMANDA DE DECLARACIÓN JUDICIAL DE AUSENCIA POR
DESAPARICIÓN FORZADA DURANTE EL PERIODO 1980-2000**
(LEY N° 28413)

(No llenar)

Señor/a juez/a de paz letrado del distrito de: _____

I. INFORMACIÓN DEL DEMANDANTE O LA DEMANDANTE		
1.1. Nombres y apellidos:		
1.2. Número de documento de identidad:		
1.3. Dirección de residencia (Ma, Calle, Barrio, A.A.H.H. Asociación)	Distrito	Provincia
1.4. Grado de instrucción:		
1.5. Estado civil:		
1.6. Correo electrónico:		
1.7. Teléfono fijo:		
1.8. Teléfono móvil:		
1.9. Casilla electrónica:		
1.10. Relación de parentesco con la víctima o indicar el legítimo interés en la persona del ausente (artículo 9 de la Ley N° 28413)		
II. DATOS DE LA PERSONA DESAPARECIDA PARA QUIEN SE SOLICITA LA DECLARACIÓN DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN FORZADA		
2.1. Nombres y apellidos:		
2.2. ¿Persona indocumentada?	SI ()	NO ()
2.3. Documento de identidad u otro similar:		
2.4. Tipo		
2.5. Número		

III. FUNDAMENTOS DE HECHO DE LA DEMANDA
<p>3.1. Narración de los hechos de la desaparición, señalando la fecha de desaparición y el contexto en el que ocurrió</p>
<p>3.2. Constancia de ausencia por desaparición forzada expedida por la Defensoría del Pueblo (artículo 5 de la Ley N° 28413)</p>
<p>3.2.1. Fecha de constancia:</p>
/ /
<p>3.2.2. Número en el Registro Especial de Ausencia (artículos 4 y 5 de la Ley N° 28413)</p>
<p>3.2.3. Fecha de publicación en el registro</p>
/ /
IV. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA
<p>4.1 Constitución Política del Perú</p> <p>Artículo 1: La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado.</p> <p>Artículo 44: Son deberes primordiales del Estado: (...) garantizar la plena vigencia de los derechos humanos.</p>
<p>4.2. Convención Americana sobre Derechos Humanos</p> <p>Artículo 1: Los Estados Partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que está sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquiera otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.</p> <p>Artículo 3: Toda persona tiene derecho a su personalidad jurídica.</p>
<p>4.3. Ley que regula la ausencia por desaparición forzada durante el periodo 1980-2000, Ley N° 28413.</p> <p>Artículo 3: Definición de ausencia por separación forzada</p> <p>Para efectos de la presente ley se entiende como ausencia por desaparición forzada a la situación jurídica de las personas que hubieran desaparecido involuntariamente del lugar de su domicilio o residencia, sin que se tenga la noticia de su paradero, durante el periodo 1980-2000.</p> <p>Artículo 8: Competencia</p> <p>Es competente para conocer el proceso judicial de declaración de ausencia por desaparición forzada del juez de paz letrado del último domicilio ausente, o del lugar donde se encuentre el patrimonio de éste o del domicilio del solicitante a elección de este.</p> <p>Artículo 7 y 10: Principio de gratuidad</p> <p>El proceso es gratuito, los solicitantes están exentos de realizar pago alguno, por ningún concepto, inclusive diligencia fuera del despacho a que hubiera lugar (por ejemplo, la eventual publicación de edictos), durante</p>

todo el proceso, incluida la etapa de ejecución de sentencia. A ello se le suma que no se requiere firma de abogado.

Artículo 9: Legitimados para solicitar la ausencia por desaparición forzada

Los legitimados para solicitar la ausencia por desaparición forzada pueden ser familiares de la víctima, aquellos quienes tuvieran legítimo interés y el Ministerio Público, para fines de defensa de la legalidad.

Artículo 10: Requisitos y anexos de la solicitud de declaración de ausencia por desaparición forzada.

Los documentos a presentar para la demanda con básicamente: 1) Constancia de ausencia por desaparición forzada, emitida por la Defensoría del Pueblo, y 2) Los documentos que demuestren vínculo familiar o, en caso de terceros, los que demuestren la legitimidad o el interés para obrar.

Artículo 11.1: Notificación en este proceso especial

La resolución que admite a trámite la solicitud será notificada al desaparecido mediante los medios idóneos al cumplimiento de su finalidad. No obstante, se tendrá como válida la notificación formulada a través de la publicación del nombre del desaparecido en el Registro Especial de Ausencia por Desaparición Forzada, a cargo de la Defensoría del Pueblo.

4.4. Código Procesal Civil

Artículo 424: Requisitos de la demanda.

Artículo 425: Anexos de la demanda.

4.5. Resoluciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

Resolución Administrativa N° 000198-2020- CE-PJ que aprueba la adhesión a las Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad, disponiendo su aplicación por todos los jueces de la República, incluidos los jueces de paz.

Resolución Administrativa N° 473-2019-CE-PJ que aprueba el Formulario de demanda de declaración judicial de ausencia por desaparición forzada durante el periodo 1980-2000, bajo la aplicación de la Ley N° 28413.

V. VIA PROCEDIMENTAL: Procesos Especial (artículo 6 de la Ley N° 28413)

VI. MEDIOS PROBATORIOS (enliste todos los medios probatorios)

VII. FIRMA DEL DEMANDANTE O LA DEMANDANTE

FIRMA DEL/LA DEMANDANTE

FECHA: _____
(DÍA) (MES) (AÑO)